



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Comité de ética

Y prevención de conflictos de interés (CEPCI)
Universidad Pedagógica Nacional

Código de conducta

para las personas servidoras públicas de la
Universidad Pedagógica Nacional

“EDUCAR PARA TRANSFORMAR”

El lenguaje empleado en el Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representa ambos sexos.

*Actualización realizada en la Ciudad de México, el 29 de mayo de 2019.
y Aprobado durante la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el 3 de julio de 2019.*

Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional

Índice

Prefacio	3
Introducción	4
Marco Jurídico	5
Objetivo, ámbito de aplicación y obligatoriedad del Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional	6
Misión	6
Visión	6
Principios Rectores	7
Valores Específicos	9
Propuesta de Mejora	11
Carta Invitación	12
Carta Compromiso	13
Instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría en materia de ética e integridad	14
Glosario de términos	15
Directorio del CEPCI-UPN	19



Prefacio

El Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional, está basado en un documento que inicialmente fue planteado de manera colegiada por un grupo de académicos de esta Casa de Estudios desde 2008, y tiene la intención de fortalecer las tareas cotidianas para brindar adecuadamente los servicios que se ofrecen y así contribuir al buen desarrollo de nuestra convivencia y ambiente laboral. Además, se pretende contar con un instrumento que sirva para aclarar y precisar el curso de nuestras actividades laborales, escolares y sociales, al tiempo que contribuya a motivar entre nosotros actitudes y conductas que estén apegadas a la legalidad, integridad y lealtad a nuestra Universidad.

Cabe señalar que la presente versión del Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional, expone la Misión, Visión acordados por el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional del 9 de marzo de 2011, y toma como base las versiones 2014, 2016 y 2018, además de los históricos obtenidos en las Encuestas del Clima y Cultura Organizacional, como procedimiento para su actualización, adicionalmente, atendiendo lo establecido en la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como para las empresas productivas del Estado, y fue presentada, analizada y aprobada por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de esta Universidad durante la segunda sesión ordinaria de 2019, asimismo, se tiene el compromiso de actualizarse permanentemente mediante el apoyo de: a) las estadísticas obtenidas producto de las denuncias y quejas presentadas; y, b) la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional, ambos como mecanismos para la identificación de riesgos éticos y de integridad en esta Casa de Estudios.

Con la difusión del Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional, se pretende reforzar los cambios culturales que influyan en el buen comportamiento para mejorar la calidad de la gestión y de los servicios educativos en beneficio de la formación de mejores ciudadanos.

Nuestro accionar para atender

*“Juntos, lo hacemos mejor”
“Estamos comprometidos con la Misión de la UPN”
“Nuestras actitudes y acciones influyen en
la formación del estudiantado”*

Introducción

La construcción de una nueva ética pública, así como la recuperación de la confianza de la sociedad en sus autoridades y el compromiso con la excelencia por parte de las personas servidoras públicas, son prioridades del Gobierno Federal, a fin de lograr la transformación de México hacia un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas, en este orden de ideas, una de las tareas de la Administración Pública Federal ha sido desarrollar los Códigos de Conducta de las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como para las empresas productivas del Estado, con la intención de alinear con integridad y ética su actuar profesional y social, donde se desenvuelven.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional, deben conocer la importancia y trascendencia de la noble misión que le fue encomendada a nuestra institución ya que contribuye a la formación y desarrollo de profesionales de la educación y a la generación de conocimiento de acuerdo con las necesidades del país considerando la diversidad sociocultural y, a partir de sus funciones sustantivas, se vincula con el sector educativo, con organizaciones sociales e instituciones nacionales e internacionales, con el fin de atender la problemática educativa y el fomento a la cultura.

Bajo este enfoque, este código de conducta es aplicable para todas las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional, y describe los principios rectores y valores específicos de esta Casa de Estudios, que cada persona tiene la responsabilidad de observar, y ofrece pautas generales de las normas de conducta y las responsabilidades que deben atender.

Los principios rectores que las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional deben observar son: Legalidad; Honradez; Lealtad; Imparcialidad; Eficiencia; Disciplina; Profesionalismo; Transparencia; Rendición de Cuentas; Integridad; y, Equidad.

Los valores específicos que se tomaron en cuenta para la creación de este código son: Interés Público; Igualdad y no discriminación; Equidad de Género; Entorno Cultural y Ecológico; Cooperación; Liderazgo; y, Respeto a los Derechos Humanos.

Estos principios y valores tienen el fin de ayudar a entender las responsabilidades y la toma de decisiones correctas. Con legalidad y justicia. También tienen como propósito fomentar conocimientos sobre diversas situaciones éticas que se presenten en las actividades diarias que dependen de un criterio propio y sensibilidad respecto de la forma en que el público en general percibe e interpreta el proceder de las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional.

De esta manera se espera un comportamiento apegado a valores que garanticen una sana convivencia con sus semejantes, que aseguren el orden y una conducta adecuada durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones que correspondan. Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional son responsables de la imagen y reputación de la Universidad





Pedagógica Nacional, y se tiene la confianza en que este código de conducta ayudará a combatir la corrupción mediante la honestidad e integridad en nuestra institución, a la cual estamos orgullosos de pertenecer.

Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. (DOF 18 de julio de 2016)
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Plan Nacional de Desarrollo 2018–2024.
- DECRETO que crea la Universidad Pedagógica Nacional. (DOF 29 de agosto de 1978)
- ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. (DOF. 5-02-2019)
- ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. (DOF. 20-08-2015)
- ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. (DOF. 02-09-2016)
- Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (DOF: 12-10-2018)
- PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual. (DOF: 31-08-2016)
- Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como para las empresas productivas del Estado.

Objetivo, ámbito de aplicación y obligatoriedad del Código de Conducta para del Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional

Contar con un referente que oriente el actuar ético, en un marco de aspiración, y que deban observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función diaria, las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional, siempre con apego a los principios y valores contenidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, con la finalidad de prevenir conflictos de interés y delimitar la actuación en situaciones específicas que puedan presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles prácticas de hostigamiento, acoso, discriminación y corrupción.

El Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional, será aplicable en todas las unidades UPN de la República Mexicana, así como a la Comisión Académica Dictaminadora y es aplicable a todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, en cualquier unidad UPN del país así como en la Comisión Académica Dictaminadora, por lo que será difundido y proporcionado mediante el portal institucional www.upn.mx, a fin de que se conozca su contenido y, posteriormente, las personas servidoras públicas suscriban una carta compromiso de alinear, el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en este documento.

Misión *

La Universidad Pedagógica Nacional es una institución pública de educación superior con vocación nacional y plena autonomía académica; se orienta a la formación y desarrollo de profesionales de la educación y a la generación de conocimiento de acuerdo con las necesidades del país considerando la diversidad sociocultural.

A partir de sus funciones sustantivas se vincula con el sector educativo, con organizaciones sociales e instituciones nacionales e internacionales, con el fin de atender la problemática educativa y el fomento a la cultura.

Visión *

La Universidad Pedagógica Nacional es una institución pública de educación superior, autónoma y líder en el ámbito educativo, que ha ganado prestigio nacional y reconocimiento internacional debido a la calidad y pertinencia de su oferta educativa, la relevancia de su producción científica y su capacidad de intervención en esta área. Tiene un lugar estratégico en la discusión e instrumentación crítica de las políticas públicas educativas y la atención a temas y problemas emergentes. Se distingue por su vocación social y su compromiso ético con la justicia, la equidad y su especial consideración a los grupos en situación de discriminación o exclusión social.

* Misión y Visión, aprobadas por el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, el 9 de marzo de 2011.





Principios Rectores

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional, deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión.

Legalidad. Sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez. Se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad. Corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad. Dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia. Actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Disciplina. Desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo. Deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Transparencia. En el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Rendición de Cuentas. Asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Integridad. Actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Equidad. Procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



Valores Específicos

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional, deben anteponer en todo momento:

Interés público. Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Normas de conducta

- Atendemos las funciones sustantivas de la Universidad para el beneficio colectivo de los que acuden a sus servicios, con base en las normas y políticas establecidas institucionalmente.
- Evitamos realizar actos o conductas que vayan en contra u obstaculicen la misión y funciones de la UPN.
- Atendemos las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- Vigilamos que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- Actuamos en todo momento con absoluta transparencia y nos abstenemos de participar en procedimientos decisorios en los que se pueda comprometer nuestro criterio y desempeño, empleo, cargo, comisión o función evitando posibles conflictos de interés.

Igualdad y no discriminación. Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Normas de conducta

- Actuamos con respeto y trato digno a las personas al promover, proteger y garantizar sus derechos humanos, sin discriminar su condición personal, étnica o nacional, social, política, de género, religiosa, económica, jurídica, migratoria, preferencias sexuales, estado civil e idioma.
- Vigilamos y rechazamos actos o conductas para faltar al respeto, hostigar, acosar o cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
- Damos a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederemos privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitiremos que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva.

Equidad de Género. En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Normas de conducta

- Ofrecemos los servicios asegurando que cualquier persona, independientemente de su género, tenga acceso a los mismos, sin distinciones.
- Evitamos realizar acciones o asumir actitudes que propicien la exclusión o segregación de género de cualquier persona.

Entorno Cultural y Ecológico. En el desarrollo de sus actividades, evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Normas de conducta

- Respetamos, preservamos y defendemos el patrimonio cultural y el medio ambiente de la Universidad Pedagógica Nacional.
- Repudiamos el uso inadecuado o maltrato de las instalaciones, recursos y medio ambiente de la Universidad Pedagógica Nacional en el cumplimiento de nuestras responsabilidades.

Cooperación. Colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en la Misión y Visión de la Universidad Pedagógica Nacional, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Normas de conducta

- Participamos y colaboramos de manera conjunta para alcanzar los objetivos y metas institucionales.
- Evitamos que se propicie la exclusión de las personas servidoras públicas al trabajo colaborativo, por su ideología, formación, experiencia o creencias.

Liderazgo. Son guía, ejemplo y personas promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.



Normas de conducta

- Promovemos valores y principios en la comunidad universitaria, a partir del ejemplo individual al aplicar cabalmente estos, en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función.
- Fomentamos conductas que promueven una cultura con ética e integridad y de calidad en el servicio público.
- Asumimos una responsabilidad especial, ya que a través de nuestras actitudes, actuaciones y desempeño construimos la confianza.

Respeto a los Derechos Humanos. Respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Normas de conducta

- Actuamos en estricto apego a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Propuesta de Mejora

Hacemos una cordial **invitación a todas personas** de la comunidad a presentar sugerencias e ideas que contribuyan a **la mejora** de nuestro Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional a través del correo electrónico: **cepci@upn.mx**, o bien participando en las encuestas o sondeos de opinión mensuales proporcionados a la comunidad universitaria mediante el correo de usuarios.

Descarga este documento ingresando en:
<http://www.upn.mx/index.php/trans-parencia/comite-de-etica-y-conflictos-de-interes>.

Carta invitación

Ciudad de México, 3 de julio, 2019

Personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional:

En el marco de los esfuerzos colectivos para fortalecer nuestra vida en comunidad, me permito presentarles el *Código de conducta de las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional*, resultado de un largo de proceso de trabajo y diálogo en el seno del Comité de Ética y prevención de conflictos de interés (CEPCI).

El documento en cuestión contempla principios rectores así como valores específicos que de la mano con procedimientos establecidos, impulsan los principios de integridad, ética pública y transparencia, pilares de nuestra práctica profesional, vinculados estrechamente con nuestro compromiso con la sociedad mexicana. El conocimiento y apropiación de ellos permitirá el reconocimiento de nuestro papel dentro de la Universidad, al igual que el compromiso de todas y todos con el papel de la UPN como formadora de profesionales.

Invito a todas las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional a que conozcan su contenido con detenimiento y lo apliquen en su quehacer diario durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

Un cordial saludo.

Atentamente
"EDUCAR PARA TRANSFORMAR"



Rosa María Torres Hernández
Rectora



Carta Compromiso

Con fundamento en los artículos 3 y 23 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019, en mi calidad de persona servidora pública, suscribo que, he recibido y conozco el Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional y me comprometo a cumplirlo y a vigilar su plena observancia, para que con ello optimice mi servicio público y hacer de la Universidad Pedagógica Nacional el mejor lugar para trabajar.

FECHA:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:

NOMBRE COMPLETO:

FIRMA:

El formato de esta Carta Compromiso del Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional se encuentra disponible en:
<https://www.upn.mx/index.php/transparencia/integridad-publica>

Instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría en materia de ética e integridad.

De conformidad con ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019, cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias, los incumplimientos:

- I. El **Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Pedagógica Nacional (CEPCI-UPN)**, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código; y,
- II. El **Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional (OIC)** y las Unidades de Responsabilidades en las empresas productivas del Estado, serán quienes determinarán si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

Las instancias citadas anteriormente, serán las encargadas de la interpretación, consulta y asesoría en materia de ética e integridad. Por ello, la denuncia forma parte esencial en el proceso de cumplimiento, como uno de los procesos establecidos para garantizar la aplicación efectiva de este código de conducta. Asimismo, colaboran en los procesos de investigación manteniendo su confidencialidad, tramitando las denuncias recibidas con diligencia y prontitud, promoviendo su comprobación e impulsando las medidas para su resolución, de conformidad con lo citado en el Procedimiento y Protocolo para la recepción y atención de quejas y/o denuncias ante el CEPCI-UPN, por incumplimiento al Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal; a las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y al Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional, además de las denuncias por Acoso Sexual, Hostigamiento Sexual y Discriminación.

La información será analizada de manera objetiva, imparcial y confidencial. Se mantendrá reserva sobre quien haya denunciado. La información se pondrá exclusivamente en conocimiento de aquellas áreas cuya colaboración sea necesaria para las actuaciones de comprobación, evitando perjudicar el resultado de la investigación o el buen nombre de las personas a las que afectan. El resultado de las actuaciones de comprobación será comunicado a las áreas que hayan de aplicar las medidas de mitigación o corrección que correspondan, además de al denunciado y al denunciante, cuando proceda.

Ubicación: **CEPCI-UPN**, Secretaría Administrativa, edificio de Gobierno PB
Teléfono: 55-2630-9700, en las extensiones 1242 y 1136
Correo electrónico: cepci@upn.mx
Denuncia en línea: <http://cepci.upnvirtual.edu.mx>

OIC, edificio de Gobierno PB
Teléfonos: 55-5645-1218 directo y 55-2630-9700 con la extensión 1513
Correo electrónico: rcabello@upn.mx



Glosario de términos

Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del presente Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional, se entenderá por:

Acoso: Comportamiento agresivo y no deseado que involucra un desequilibrio de poder real o percibido, que se puede expresar en conductas verbales o escritas que se traducen en acciones hostiles o que implican una limitación de la libertad de opinión, una disminución del prestigio social o una afectación a su dignidad e integridad física, psíquica y moral;

Acoso sexual: Forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

Ambiente laboral: Constituye el medio interno de nuestra Universidad u organización, la atmósfera psicológica. Asimismo, involucra diferentes aspectos como el tipo de organización, la tecnología, las políticas, las metas operacionales, los reglamentos internos (factores estructurales); además de las actitudes, sistemas de valores y formas de comportamiento social que son impulsadas o castigadas (factores sociales);

Cargo: Posición formal en una estructura orgánica;

Código de Conducta: Instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal;

Código de Ética: Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

Comisión: Orden y capacidad que una persona da verbalmente o por escrito a otra para que ejecute algún encargo o participe en alguna actividad;

Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, como órganos democráticamente integrados que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias y entidades del Gobierno Federal;

Compromiso: Obligación contraída;

Conducta: Comportamiento que desarrolla una persona en los diversos ámbitos de su vida;

Conductas ilícitas: Violación de cualquier norma de conducta sana, acto prohibido, incumplimiento craso del deber, proceder ilegal, vejamen, insulto, calumnia, embriaguez, adicción a drogas, entre otras;

Conflicto de interés: Impedimento para ejercer dos o más cargos a la vez por tener la persona intereses contrarios en los mismos. Un conflicto de este tipo puede darse cuando un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios del servidor público pueda afectar el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones;

Conocimiento: Hechos o datos de información adquiridos por una persona a través de la experiencia o la educación;

Delito: Acto cometido u omitido en violación de alguna ley que lo prohíbe u ordena y que acarrea alguna pena o medida de seguridad;

Denuncia: Declaración pública de una situación ilegal o injusta por una o varias personas;

Discriminar: hacer distinción en el trato por motivos arbitrarios como el origen racial, el sexo, el nivel socioeconómico, entre otros. Acción que es despectiva o perjudica a determinados grupos o personas. No obstante, es posible hablar de una discriminación positiva cuando se trata con preferencia a algunos grupos sin perjudicar a otros y cuando se señalan sus necesidades y problemas con la finalidad de ayudarlos.

Dependencias: Las Secretarías de Estado y sus órganos administrativos desconcentrados, los Órganos Reguladores Coordinados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la Oficina de la Presidencia de la República;

Directrices: Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;



Empleo: ocupación, oficio o trabajo;

Empresas productivas del Estado: Aquellas destinadas al eficaz manejo de las áreas estratégicas a cargo del Gobierno Federal, el cual es su propietario y cuya administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos, son establecidos en las leyes reglamentarias de la materia;

Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Equidad: Comportamiento a la altura de las circunstancias sin ningún tipo de preferencias para garantizar la imparcialidad y trato justo a las personas;

Ética pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;

Fomentar: Impulsar el desarrollo y crecimiento de alguna conducta positiva;

Función: Desempeño de tareas o actividades relacionadas con el puesto laboral;

Género: Conjunto de seres que tienen uno o varios caracteres comunes. Clase o tipo a que pertenecen personas o cosas; grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido éste desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico;

Hostigamiento sexual: Consiste en cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado, requerimientos de favores sexuales y cualquier otra conducta verbal o física de naturaleza sexual;

Impedimento legal: Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de un asunto u ocupar un cargo;

Información: Grupo de datos que sirven para la resolución y toma de decisiones;

Integridad pública: Referencia a una persona servidora pública correcta, educada, atenta, probo e intachable en su conducta;

Juicio Ético: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión;

Lineamientos: Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018;

Personas Servidoras Públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Principios Constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Queja: Acto de acusación ante la instancia correspondiente de un hecho o suceso;

Regla de integridad: Forma de actuar en todo momento bajo un compromiso personal de honestidad, franqueza y justicia, es decir, vivir de acuerdo con los principios personales y morales;

Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Unidad: Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública, y;

Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.



El presente Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional es propuesto y aprobado por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Pedagógica Nacional para su presentación a la titular de esta Casa de Estudios durante la primera sesión extraordinaria de 2019, de conformidad con: ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. (DOF 05-febrero-2019) , el ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (DOF 12-oct-2018) y las recomendaciones señaladas en la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como para las Empresas Productivas del Estado.

www.upn.mx
cepci@upn.mx